



---

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **CONSEJO SUPERIOR**

#### **RESOLUCIÓN No. 039**

Noviembre 28 de 2008

“Por la cual se fija el valor de los Derechos Económicos de Matrícula para los Médicos en ejercicio que requieran demostrar su condición de Especialistas en Programas Académicos de Posgrado en Ciencias Clínicas de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,**  
en uso de sus atribuciones, y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

1. Que la Ley 1164 de Octubre 3 de 2007 “Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud” establece en el parágrafo 2° del Artículo 18 que “Quienes a la vigencia de la presente Ley se encuentren ejerciendo competencias propias de especialidades, subespecialidades y ocupaciones del área de la salud sin el título o certificado correspondiente, contarán por una sola vez con un período de tres años para acreditar la norma de competencia académica correspondiente, expedida por una institución legalmente reconocida por el Estado”.
2. Que los Programas Académicos de Especialización en Ciencias Clínicas ofrecidos por la Universidad del Valle cuentan con el respectivo Registro Calificado del Ministerio de Educación Nacional.
3. Que el Consejo Académico de la Universidad del Valle por solicitud de la Facultad de Salud, estableció mediante Resolución No. 120 de noviembre 13 de 2008, los requisitos para la expedición de

estos títulos a los Médicos en ejercicio que soliciten demostrar su condición de Especialistas.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.** Fijar en medio salario mínimo mensual vigente (smmlv) el valor del estudio de la solicitud de titulación como Especialista en Programas de Posgrado en Ciencias Clínicas.

**PARÁGRAFO 1º.** Todo aspirante deberá cancelar el valor fijado en esta Resolución para el estudio de su solicitud. No aplica ninguna exención.

**ARTÍCULO 2º.** Fijar en veintiún (21) salarios mínimos mensuales legales vigentes el valor de los Derechos de Económicos que deben cancelar los médicos en ejercicio que requieran demostrar su condición de Especialistas, que sean admitidos a los Programas de Especialización en Ciencias Clínicas de la Facultad de Salud, con excepción de las Especializaciones en Dermatología y en Cirugía Plástica, Estética, Maxilofacial y de la Mano que deben cancelar veintiocho y medio (28.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**PARÁGRAFO:** Todo admitido debe cancelar los Derechos Económicos correspondientes en el plazo establecido por la Universidad y para este Programa de Titulación NO aplica ninguna exención.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**  
**RESOLUCIÓN No. 039 - 08 C.S.**

3

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones de la Torre Institucional, a los 28 días del mes de Noviembre de 2008.

El Presidente,

**ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS**  
Representante del Presidente de la  
República

**OSCAR LOPEZ PULECIO**  
Secretario General